ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1227 DE 2024

Entre los suscritos, **LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.176.424, en su calidad de **ALCALDESA LOCAL DE USME**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No 452 del 23 de septiembre de 2025 y Acta de posesión No. 336 del 1 de octubre de 2025, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la **ALCALDÌA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.,** mediante el Decreto 374 del 21 de junio de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME,** de una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA** Persona Natural de Derecho privado, con Nit. No. 79.867.234-5, Representada Legalmente por CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.867.234 en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar el **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1227 DE 2024**, suscrito por las partes el día veinte (20) de diciembre de 2024 de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; previas las siguientes consideraciones:

1.OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN EL MARCO OPERATIVO DE LOS PROGRAMAS Y EVENTOS PROYECTADOS POR LA LOCALIDAD DE USME

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
ACTA DE INICIO	CATORCE (14) DE ABRIL DE 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
PRÓRROGA No. 1 (si aplica)	2 MESES Y 15 DÍAS
ADICIÓN No. 1 (si aplica)	N/A
SUSPENSIÓN (si aplica)	DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2026
REINICIO (si aplica)	DOCE (12) DE MARZO DE 2026
CESIÓN (si aplica)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (si aplica)	TRECE (13) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) DE MARZO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 500.000.000
SUPERVISOR	LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA ALCALDESA LOCAL DE USME
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	2019 – 21 de noviembre de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP	2744 – 27 de diciembre de 2024

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del Contrato	$ 500.000.000
	N/A

Valor Adición No. 1 (si aplica)	
Valor Total del contrato	$ 500.000.000
Valor ejecutado por el contratista Entre el Catorce (14) de abril de 2025 al Trece (13) de marzo de 2026	$ 498.578.038
Valor pagado al Contratista (*)	$ 436.615.215
Saldo a favor del Contratista	$ 62.034.323
Saldo sin ejecutar y a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme	$ 1.350.462

(*) Según Estado (s) de Cuenta No (s) 1 del 3 de julio de 2026, expedido por el Área de Gestión del Desarrollo- Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de Usme, documento(s) que hace(n) parte integral de la presente liquidación.

4. RELACIÓN ÓRDENES DE PAGO

No. Orden de Pago	(DÍA/MES/AÑO)	Valor
Primera orden de pago No. 1	24/10/2025	$ 32.099.250
Segunda orden de pago No. 2	24/10/2025	$ 7.774.072
Tercera orden de pago No. 3	12/12/2025	$ 15.163.417
Cuarta orden de pago No. 4	17/02/2026	$ 50.261.727
Quinta orden de pago No. 5	9/04/2026	$ 14.385.925
Sexta orden de pago No. 6	9/04/2026	$ 11.914.660
Séptima orden de pago No. 7	16/04/2026	$ 68.305.713
Octava orden de pago No. 8	16/04/2026	$ 69.669.194
Novena orden de pago No. 9	9/06/2026	$167.041.457

5. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

LA SUPERVISORA manifiesta que el CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 1227 DE 2024**, para lo cual certifica el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		AVANCE SOPORTE
	Si	No	
1. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico	X		Se realizaron 103 requerimientos de la bolsa logística, 6 requerimientos de la bolsa afro, 3 requerimientos de la bolsa indígena y se beneficiaron a 19

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		AVANCE SOPORTE
	Si	No	
de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.			medios comunitarios
2. Entregar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, al finalizar el periodo de entrega de los elementos, previo a la liquidación.	X		Se realizó la revisión del informe detallado del cumplimiento del objeto contractual para poder proceder con la liquidación del contrato.
3. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con dos (02) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.	X		No se realizaron cambios en los elementos entregados durante el periodo de ejecución.
4. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por todos los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.	X		El contratista asumió los costos de desplazamientos del personal y de los elementos entregados durante el periodo de ejecución.
5. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.	X		Se utiliza el calendario de Outlook para realizar el cronograma de las entregas de los elementos durante el periodo de ejecución.
6. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales	X		Durante el periodo de ejecución no hubo daños de los elementos entregados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		AVANCE SOPORTE
	Si	No	
o mejores especificaciones.			
7. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.	X		Durante el periodo de ejecución no hubo devolución de los elementos entregados.
8. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la óptima ejecución del contrato.	X		Durante el periodo de ejecución se contó con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Realizar la entrega de conformidad con los requerimientos que haga el supervisor y/o que se acuerden en el Comité técnico de seguimiento.	X		Se realizaron 103 requerimientos de la bolsa logística, 6 requerimientos de la bolsa afro, 3 requerimientos de la bolsa indígena y se beneficiaron a 19 medios comunitarios
10. Realizar verificación del uso de los recursos entregados a las comunidades, de manera frecuente y dejando los soportes que se requieran.	X		Se entregó el saldo correspondiente del 70% a 19 medios comunitarios de la localidad de Usme para poder iniciar con las actividades de cubrimiento de acuerdo al tipo de medio de comunicación (Impreso, sonoro, TIC).
11. Contar con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.	X		Durante el periodo de ejecución se contó con la logística y con el trasporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos.
12. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.	X		Se realizaron 5 reuniones de seguimiento al contrato.
	X		Durante el periodo de ejecución no se

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		AVANCE SOPORTE
	Si	No	
13. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.			entregaron elementos que necesitaran la garantía de fábrica.
14. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.	X		Durante el periodo de ejecución los elementos entregados estaban libre de defectos.
15. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.	X		Se realizaron 10 ingresos y salidas de almacén correspondientes a cada uno de los periodos de pago y a la ejecución del contrato.
16. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades de carácter respiratorio u otra de carácter infeccioso y contagioso.	X		Durante el periodo de ejecución no fue necesario implementar protocolos de bioseguridad.
17. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones	X		Se realiza la revisión del informe final de ejecución para poder proceder con la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO		AVANCE SOPORTE
	Si	No	
del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.			
18. Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia a algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc. Cuando aplique	X		No aplica
19. Registrar en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja" a las mujeres que sean contratadas en virtud del cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020. Cuando aplique	X		No aplica
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.	X		No se realizaron denuncias durante el periodo de ejecución.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.	X		Durante el periodo de ejecución se evitó los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
22. Suministrar a la supervisión del contrato, los soportes que solicite la entidad y que permitan acreditar la vinculación y permanencia de las mujeres en el porcentaje mínimo señalado, durante toda la ejecución del contrato.	X		No aplica
23. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.	X		No aplica

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

La supervisora certifica que el Contratista CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado (a) con NIT No. 79.867.234-5 representado legalmente por CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234**,** quien suscribió el Contrato de suministro No. 1227 de 2024, ha cumplido a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral según lo establecido en las Condiciones Generales y documentos anexos del Contrato, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato y con corte a la fecha de presentación del presente informe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Lo anterior, con base en la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales personas jurídicas, emitida por la representante legal aportada para cada pago durante la ejecución del contrato y que reposan en el expediente contractual.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno realizó la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

7. VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS (SI APLICA)

El (la) supervisor (a) certifica que el contrato se encuentra amparado por la siguiente garantía que ampara los riesgos como se describe:

Amparo	No. de póliza	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	360-47-994000037256	$50.000.000	19/04/2026	31/08/2026	Aseguradora Solidaria de Colombia
Calidad del servicio	360-47-994000037256	$50.000.000	19/04/2026	28/06/2026	Aseguradora Solidaria de Colombia
Calidad del bien	360-47-994000037256	$50.000.000	19/04/2026	28/06/2026	Aseguradora Solidaria de Colombia
Responsabilidad civil extracontractual	14-40-101081487	$350.181.000	14/12/2025	28/02/2026	Aseguradora Solidaria de Colombia

8. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato y firmada la presente liquidación las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3 Estado Financiero.

Con la presente liquidación, se deja constancia que, se hace necesario mediante la presente acta de liquidación pagar al **contratista** la suma de **SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($61.962.823),** por concepto del pago único, como se evidencia en la cuenta de cobro que se adjunta a la presente acta de liquidación.

Así mismo, con la presente liquidación, se deja constancia que, se hace necesario mediante la presente acta de liquidación liberar a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.421.962),** por concepto de liberación de saldo de la bolsa logística y de la bolsa indígena, como se evidencia en la cuenta de cobro que se adjunta a la presente acta de liquidación

9. OBSERVACIONES: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de supervisión, el estado de cuentas del contrato y los certificados de cumplimiento del mismo.

Que, se autorizó la cesión de derechos económicos No. 1 contrato SUM-1227-2024 (121539) por el valor adeudado derivado de la ejecución del contrato citado a la fecha del 22 de octubre de 2025, para que en su lugar se tenga como tercero presupuestal a PROGYECT S.A.S., identificada con NIT 901.823.363–9, representada legalmente por JESICA VALENCIA CHÁVEZ, de la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.233.890.943 de Bogotá según lo dispuesto en el contrato de cesión de derechos suscrito por el contratista.

Que, se realizó la prórroga al plazo de ejecución del Contrato de Suministro No.1227-2024 (121539) (CO1.PCCNTR.7163327) por el término de Dos (2) meses y quince (15) días Desde el 14 de diciembre de 2025 al 28 de febrero de 2026), celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA.

Que, El Fondo de Desarrollo Local de Usme tuvo conocimiento el día lunes 16 de febrero de 2026 de la Resolución No. 8023 del 26 de diciembre de 2025, así como de la respuesta al recurso No. 0879 del 23 de enero de 2026, documentos cargados en la plataforma SECOP II, mediante los cuales se declaró la caducidad administrativa por incumplimiento grave y directo de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 01016862025 suscrito entre el contratista Carlos Alberto Pinzón Molina y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

En la parte resolutiva de la citada Resolución, específicamente en el artículo séptimo, se establece lo siguiente: "De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el contratista CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.867.234 de Bogotá D.C., queda inhabilitado para contratar con entidades estatales".

Para la fecha en que se declaró la mencionada inhabilidad, se encuentra en ejecución el contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el señor Carlos Alberto Pinzón Molina y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con un plazo inicial de ocho (8) meses, el cual fue prorrogado por dos (2) meses y quince (15) días, estableciéndose como fecha final de terminación el 28 de febrero de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 8023 del 26 de diciembre de 2025, y de conformidad con la normatividad vigente, resulta aplicable el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, literal c), el cual establece que son inhábiles para contratar con el Estado:"c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad".

Así mismo, resulta pertinente lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el cual dispone que: *"Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal."*

En virtud de lo anterior, y atendiendo las funciones de apoyo a la supervisión y supervisión contractual, se considera procedente ordenar la suspensión preventiva del contrato, como una medida destinada a proteger los intereses de la entidad, garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa del contratista, mientras el Fondo de Desarrollo Local de Usme define la situación jurídica definitiva del contrato, incluyendo la eventual terminación del mismo.

Que, el trece (13) de marzo se decide terminar Anticipadamente y unilateralmente el Contrato de Suministros SUM-12272024 (121539) celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el señor: CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, por configurarse una inhabilidad sobreviniente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Que, se autorizó La cesión de derechos económicos No. 2 contrato SUM-1227-2024 (121539) por el valor adeudado derivado de la ejecución del contrato citado a la fecha del 25 de marzo de 2026, para que en su lugar se tenga como tercero presupuestal a PROGYECT S.A.S., identificada con NIT 901.823.363–9, según lo dispuesto en el contrato de cesión de derechos suscrito por el contratista y/o lo aquí considerado, concretamente para las cuentas 5, 6, 7,8, 9 y 10 que restan por pago. Cabe aclarar que, la cuenta 10 corresponde al saldo reconocido con ocasión de la liquidación del contrato. Por lo anterior, el saldo pendiente de pago reconocido en la presente acta de liquidación constituye un derecho económico a favor de PROGYECT S.A.S., en calidad de cesionario, quien deberá ser tenido como tercero presupuestal para efectos del pago de dicho saldo.

Que, una vez revisado el expediente contractual y la información registrada en la plataforma SECOP II, se deja constancia de que los documentos, actuaciones y modificaciones generados durante la ejecución del Contrato de Suministro No. 1227-2024 (121539) se encuentran debidamente publicados y, garantizando la trazabilidad de las actuaciones relacionadas con la prórroga, suspensión y reinicio del contrato, el acto mediante el cual se dispuso su terminación anticipada por la configuración de una inhabilidad sobreviniente, la cesión de derechos económicos, las modificaciones y aprobaciones de las garantías, los informes de supervisión, los soportes de ejecución y demás documentos que hacen parte del expediente contractual. Así mismo, se deja constancia de que la documentación y actuaciones anteriormente relacionadas pueden ser consultadas en la plataforma SECOP II, a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7142829

Donde se encuentra disponible el expediente electrónico del proceso contractual para efectos de consulta y verificación de su trazabilidad.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026.

APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	**EL (LA) CONTRATISTA,**
SEBASTIAN BERNAL GÓMEZ Profesional Planeación FDLU	Representante Legal **CARLOS ALBERTO PINZÓN MOLINA**
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	
LEIDI MARCELA PINILLA PINILLA Alcaldesa Local de Usme	

Servidor Público o contratista	**Nombre**	**Vo. Bo.**
Tramitado y proyectado por apoyo a la supervisión	*Sebastian Bernal Gómez*	
Revisó Líder Planeación FDLU	*Oscar Javier Ovalle*	
Revisó Abogado de Contratación FDLU	*Nataly Ardila*	
Revisó y Aprobó Abogado de Contratación FDLU	*Soley Osma Vargas*	
Reviso y aprobó profesional de presupuesto de FDL	*Jorge Andrés Martínez*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO